

Bases Legales de la Promoción:

“Concurso de diseño Santander SmartBank”

(Periodo de validez del 29 de mayo del 2019 al 28 de junio de 2019, ambos incluidos)

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del microsite <https://santandersmartbank.es/madcool> y de www.santanderexperiences.es, siempre que cumplan con los requisitos que se recogen en las presentes Bases, con una promoción en la que podrán optar a uno de los seis (6) premios disponibles, consistentes cada uno de ellos en:

Un premio consistente en:

- 1 abono para acudir al MadCool Festival 2019 los días 11, 12 y 13 de julio, sin que el premio incluya desplazamientos, ni alojamientos en Madrid ni ningún gasto que no esté contemplado de forma expresa en las presentes Bases Legales.
- La estampación de su diseño en las camisetas y bolsos de tela que estarán a la venta en la tienda del recinto.
- Una cantidad de mil euros (1.000€) en concepto de dietas. Para participar en la presente promoción no se requiere ser cliente del Banco Santander, pero la dieta solo podrá percibirse a través de una cuenta abierta en Banco Santander titularidad del ganador.

Un premio consistente en:

- 1 abono para acudir al MadCool Festival 2019 los días 11, 12 y 13 de julio, sin que el premio incluya desplazamientos, ni alojamientos en Madrid ni ningún gasto que no esté contemplado de forma expresa en las presentes Bases Legales.
- La estampación de su diseño en las camisetas y bolsos de tela que estarán a la venta en la tienda del recinto.
- Una cantidad de dos mil euros (2.000€) en concepto de dietas. Para participar en la presente promoción no se requiere ser cliente del Banco Santander, pero la dieta solo podrá percibirse a través de una cuenta abierta en Banco Santander titularidad del ganador.

En caso de que hubiesen pasado a la fase final (descrita en el Artículo II) más de diez participantes de ilustración o más de cinco de animación, nuestros ilustradores anfitriones (Jenue, Sergi Delgado y Jose Bernabé para ilustración, y Serial Cut para animación) podrán elegir cada uno de ellos el diseño que más les guste (pudiendo llegar a 4 ganadores más), cada uno de los cuáles obtendrá el siguiente premio:

- 1 abono para acudir al MadCool Festival 2019 los días 11, 12 y 13 de julio, sin que el premio incluya desplazamientos, ni alojamientos en Madrid ni ningún gasto que no esté contemplado de forma expresa en las presentes Bases Legales.
- La estampación de su diseño en las camisetas y bolsos de tela que estarán a la venta en la tienda del recinto.

Artículo II.- Periodo y forma de participación.

El periodo para participar en la presente promoción será del 29 de mayo 2019 al 21 de junio de 2019, ambos incluidos. El concurso se desarrollará en las siguientes fases:

1ª Fase: Del 29 de mayo al 21 de junio de 2019

Para participar en la presente promoción será necesario que los participantes tengan abierta una cuenta en Instagram, donde subirán con el hashtag #BeMadBeCoolBeSmart, en el periodo indicado, un diseño en 2D, en 3D o una animación con el lema “Be Mad Be Cool Be Smart”.

Será Instagram quien determine el formato y las características técnicas para subir el archivo, debiendo los participantes ajustarse a sus instrucciones. El Banco no será responsable, ni atenderá reclamaciones, si los participantes no pueden subir la imagen que hayan diseñado a la citada plataforma.

2ª Fase: Del 21 de junio al 24 de junio de 2019

Los diseños que mejor cumplan los cánones de diseño, originalidad, acabado e interpretación del “lema”, pasarán a la fase final.

Aquellos participantes que hayan sido seleccionados para pasar a la final, recibirán un mensaje privado con indicaciones para subirlo en alta resolución a la web del concurso donde se someterá al voto popular.

3ª Fase: Del 24 de junio al 28 de junio 2019

Los diseños de los participantes seleccionados en la fase anterior, serán colgados en la página web del concurso para que todas aquellas personas que lo deseen (tanto clientes del Banco como no clientes) puedan votar sus diseños favoritos.

Una vez finalizado el periodo de votación, se procederá a nombrar a los ganadores, que lo serán conforme a los siguientes criterios:

- 1 ganador en la categoría de “mejor ilustración”, que será el diseño más votado en esta categoría a través de una votación abierta a todos los usuarios que accedan a la web <https://online.bancosantander.es/files/concursos/madcool/disenos/>
- 1 ganador en la categoría de “mejor animación”, que será la animación más votada en esta categoría a través de una votación abierta a todos los usuarios que accedan a la web <https://online.bancosantander.es/files/concursos/madcool/disenos/>

Además, en caso de que hubiesen pasado a la fase final más de diez participantes de ilustración o más de cinco de animación, nuestros ilustradores anfitriones (Jenue, Sergi Delgado y Jose Bernabé para ilustración, y Serial Cut para animación) podrán elegir cada uno de ellos el diseño que más les guste (pudiendo llegar a 4 ganadores más).

La elección de los ganadores se realizará la semana siguiente a la finalización del periodo de participación. Sí por causa justificada no fuese posible realizar la elección en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo los siguientes días hábiles laborales a la fecha indicada.

El ganador no podrá solicitar cambio, alteración o compensación del premio.

Artículo III. Requisitos para participar y optar a uno de los premios.

A) Las personas que quieran participar en la promoción, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Poseer una cuenta de Instagram en la que subir su diseño.
3. Subir ese diseño a su perfil de Instagram.
4. Acceder a la web <https://online.bancosantander.es/files/concursos/madcool/disenio/> o de www.santanderexperiences.es/ y rellenar el formulario de inscripción, con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, DNI, Teléfono, email, enlace de Instagram con el diseño subido. No se admitirán inscripciones fuera del periodo de participación establecido en el Artículo II, incluso aunque el diseño se haya subido a la cuenta de YouTube dentro de las fechas señaladas.
5. Aceptar las bases de la promoción y la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
6. Indicar si es cliente o no del Banco del Banco Santander.

Sólo se permite una única participación por participante.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha de esta promoción ni de la empresa que organiza la promoción ni agencias intervinientes en el proceso de selección.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad durante la vigencia de la presente promoción.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO y del jurado del Mad Cool Festival, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse la elección.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Instagram o en cualquier Red Social de Banco Santander.
- Los usuarios que hagan un diseño malicioso o con comentarios ofensivos o inadecuados.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a alguno de los ganadores o estos no acepten el mismo, se elegirán 12 suplentes (2 por cada ganador) que, por orden de elección, sustituirán al ganador que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio, pudiendo en su caso, quedar el premio desierto.

Cuando el ganador hubiera fallecido con anterioridad al disfrute del premio, ya sea un artista en solitario ya sea uno de los miembros de un grupo, cuando en éste último caso hubiese sido determinante para la elección del ganador, éste corresponderá al suplente elegido al efecto. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Conservación de los ficheros con los datos de los participantes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización de la elección.

Si una vez comenzado el proceso el proceso de elección, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO o del jurado, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio a los ganadores mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción. En el momento de la comunicación del premio los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que les corresponda en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 48 horas para aceptarlo.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Asimismo, BANCO SANTANDER, no será responsable si hubiese algún cambio en el cartel del Mad Cool, o el Festival no se celebre o se alterase o modificase su localización, cartel o cualquier otra circunstancia que pudiera impedir o alterar el disfrute del premio, sin que los ganadores puedan pedir compensación alguna por este motivo al Banco.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación de esta promoción caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la presente promoción en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, el Banco podrá utilizar publicitariamente el nombre e imagen de los ganadores en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna. Toda publicidad que afecte a la imagen o datos personales de personas físicas requerirá previa autorización expresa de los afectados.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física, (en adelante, el “Interesado”) facilite a Banco Santander, S.A. (en adelante, el “Banco”) en relación con las presentes Condiciones de la Promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:

- i. La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual que los Interesados hayan establecido con el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la ejecución del contrato y de las Condiciones de la Promoción.
- ii. El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- iii. La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- iv. La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- v. La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- vi. La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (ii) a (vi), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- i. A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: http://bsan.es/sociedades_banco_santander.
- ii. Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
- iii. Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es, o por correo postal dirigiéndose a Calle Juan Ignacio Luca de Tena 11, 28027, Madrid.

4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Contrato, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:

- i. Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
- ii. Empresas que facilitan información sobre solvencia, morosidad y en general indicadores de riesgo financiero o de crédito.

5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta promoción.